

Año 1825

Amos Criminales,
seguidos en oficio
contra

Ramon Reyes
acusado en Syria

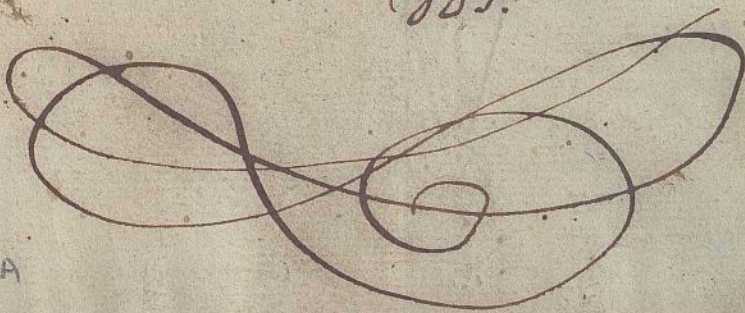
y Ladron en
Camino

San Juan
el de año 1825
Mart. Beras
can

no
se.
el Pueblo
de Juan
Gra
dos.

CST-CRI
LEG. I
EXP. 13
FOL. 20

MAS CARATULA



El Sr. D. Juan de Alvarado de Alvarado y Comis.
 dante de la Real Audiencia para seguirse
 de los mal hechos. Quedan celos por
 este punto en virtud de las orde-
 nes y instrucciones Superiores que
 me comunicadas. Y en cumplimiento
 de esta Real Cédula me he salido
 el día de la fecha de esta Ciudad. pa-
 ra el pueblo Conduciendo tres ca-
 ses de los mandados Comunes me
 en contar por el bario de malano.
 Con el ynfante D.º Mariano Donosi
 el q.º me comunico le abian no-
 bado el Principio del puente de las en
 el Sitio Conocido por Casos y en medi-
 ato ala hacienda de Copacabana Cuya
 Sorpresa le gozaron. Nueve yndios
 con puertos de San Juan y de
 negros y q.º asiendo las yndias
 Signos de vidas. Se dió padicera
 q.º se tubiese por el ganadero
 haciendas y inmediatas lo q.º Comente
 tubo pase asociada con el referido
 y los Soldados de yndia de dicta
 anda de S.º en donde los puertos

el Galpon Registrado de Cuanto en
Cuanto está en Contra en uno de los Cuar-
tos dos Dagas no en Contrando es un
Persona alguna y pasando a los Dicho
Cuartos en Contra de Ramon fue
el q. temiendo noticia y sea conocido
p.^a Gñ del Ejercito enemigo Cuyo
de Lta. se le provara p.^a los mis-
mos Sol dados de mi partida y el
referido D.^{no} Mariano quienes se
censaban en sabia de Ese empleo
Cuando benian ala des cubierta los
muertos a este pueblo cuya notici-
me a echo aprehendido p.^a q. puesto
ala pre censada v. de tener me lo
q. fuese de justicia y prosigiendo a
Cusa. Con la opusasion del Regis-
tro suspendi el Cuarto q. seaya
frente del Galpon q. pertenese a
Chepa Miras en Contrando en el
don Chafalotes en figura de Dagas y
esto que y una tarasca la Cuatro Ca-
tuchos de Polvora una piera de bag-
ta verde Delatencia un metazo
y den asub otro de yden de Castigo
reosaba un me labo de Caca una
Piera de Chita un metazo de chita
y un Cuital Sol a forao e Car lonlar
y una Camisa con pechuga la q. se-
sea siendo del dicho D.^{no} Mariano. pues

2.

antes de des enborbata di'o Maxon
de la Moxca q' abia detenus y den
tando me. Lo pucha de todo lo q'
yeba expuesto y abea fugado en el
inter estuve registrando el Gal
por Chapas fibas tuve por con
beniente el bucooral y ponerlo
a disposicion de V. en cargando me
de perseguir a esta asta paudenta
y ponerla a disposicion lo q' biasi
fico en cumplimiento de los aberes
de mi cargo

Dios de M. A.

Carabaiyo y Disrientas Bo.

Gabriel Bermudez
de 824

ma Bⁿ Yidro Sabano

Diciembre 31.º 1824

Sr. Don y Comd.^{te} Mylitan Claudio de Lyman

Remito a VS el Oficio Original q. p. p. p.
de la Oficina en el día de la fecha me ha de
do el Comd.^{te} y la partida q. anualmente en
mi poder para la percepción de los reales
derechos; Remitiendo yguales^{te} al Sr. Placero
de V.S. y las expensas q. constan en el parte q.
de dicho Comand.^{te} Mas q. quedan a disposicion
de VS para q. en birta de todo lo expuesto dize
mine lo q. fuere de su Superior agrado.

Dio J. de A. S.

José Navarro

Razon de las espicias contenidas ^{4e}

- 1. Pimenta Chita -
- 1. Idem a Boyeta a la trexa verde
- 1. pedazo de en casul
- 1. Idem manita manchada
- 1. camisa de hombre usada abrujana
- 1. Escopita o tinero de cañada
- 4. Sables
- 1. Guisapol
- 1. Daorita
- 1. Utivo a Boyeta de cañada y volada



Razon vltas copiar que se amon

oromon

Instituto vltaycta de carita

or

torada

Monexo



Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.

C. M. & Plaza

15

Lima Enero 2. de 1825.

Al Señor Prefecto del Departamento.

Lima y Enero 3, de 1825. Y Me dirijo a Ud. los oficios que contienen las especies, y parte que el Gov. de Carabayllo para al Sr. Gov. de esta Cap.

Al Sr. Juez de Dño quien me los remite. Lo dirijo todo al conuim. de N. S. para que el Sr. D. Manuel Beron como Juez a quien corresponde se sirva tomar las medidas convenientes con respecto a las especies que entregara a las especies q. se remiten el Sargento Gabriel Bormediano, y asi mismo con el D. J. q. se formara la respectiva razon puesto en las Caxeleras a disposicion de N. S.

Galdiano

Dios que a Ud.

Ramon de Echonque

Arrese
N. M.

Lima Enero 10. de 1825.

Por recibidos:

Procedase inmediatamente a formar la sumaria informacion correspondiente al tenor del parte de Foxas, declarando para un parte de ella instrumtamente el procesado que reconocera las armas, y especies contenidas en la razon de Foxas, reconociendole la contumacia debida por el Eribano pnblico D. Fran.º Grados aquiin se nombra de tal en una cama, parandose a Ramon Reyes a la Carcelera de la Ynguisicion, encargandole al conde su seguridad, y sin perjuicio de lo que va prevenido practiquense las diligencias necesarias para la aprehension de los otros, nos encargamos al Comand.º de la Batayia de Policia, y al Comisionado para las execuciones.

Buenos dias

J. C. B. Grados

En Lima y En. onse emil ochoci, en veinte y cinco en cargo de la pnsion y seguridad del Vio. Ramon Reyes al Alcalde D.º Manuel Ormazabal supervisor de los pnsos

J. C. B. Grados

Ormazabal

En Lima y En. onse demil ochocientos veinte y cinco seme entrego por el Sr. Prefecto de este depar. tam.º las especies y armas contenidas en el parte de Foxas y adisposicion del Sr. Juez de las Causas

J. C. B. Grados

En Lima y En. diez y ocho emil ochocien. tof veinte y cinco. se paro oficio al Gov. del Pueblo de Zaraballo y a q. haga com.

parecer en el Juicio del Sr. Juez de esta
 causa á la partida q. aprehendio al res Pa-
 mon Reyes á fin de tomarles un ref-
 uestivas declaraciones, cuya om. se en-
 tregó por mi el pasc. ^{to} lino. al Comand.
 Sr. José Vallejo de que doy fee.

Grados.


En Lima y los veinte de mil ochocientos
 veinte y cinco en cumplimiento de lo man-
 dado en el auto que precede y p. la
 informacion que en el se mandó he-
 ber, compareció en el Juzgado de
 del Juez de esta causa Sr. D. Esteban de
 Bertrán el Sr. D. primer graduado
 de Alferes D. Gabriel Bermudez de
 quien áttu. Sr. Juez ponente me le
 habia juramentado q. lo hizo en forma y
 conforme áttu. base del cual oficio de
 esta verdad entu. q. l. supiere y fuere
 preguntado, y viendolo al tenor de lo
 dicho cabera de probers y parte q. lo
 motiva disp. Fue con motivo de haberse que-
 rado un Ingles nombrado D. N. Meriano
 Dancien que le habian robado en un lugar
 conocido por tres cruces situado en el
 Cerdo de piedras gordas, le ordenó el

Gobernador de La Habana parece con un
parada p.^a a qual lugar en presen-
cia de los maldiciones q.^e por alli se ha-
ban lo q.^e espantó inmediatamente: que
practicando su diligencia tuvo noti-
cia q.^e en el galpon de la Chocera de
sus habia estado el dia anterior va-
rios ladrones lo que le motivo q.^e habia
hecho un reconocimiento prolijo de las ha-
bitaciones del expresado galpon: q.^e en
una de ellas situada a parte de fuera
encontró con especies q.^e constan en la
planilla de q.^e que se le manifestó
reconociendo a Francisco Dancien que
se halló presente p.^a cuya la Camara
de q.^e se habla en sus autos: que en la
interior del galpon, y en otra vivienda
encontró el q.^e declara un valle: q.^e cri-
minalmente encontró en sus distintas cuevas
a Ramon Reyes con un estoque q.^e te-
nia en un rincón de el que sabe por
notoriedad q.^e Ramon Reyes ha ser-
vido en calidad de guia al ejercito
enemigo cuando este salia a hacer sus
arabios al nuestro p.^a esos puntos:
que al nominado es sospechoso de la-
dron y p.^a tal lo tienen en aquel Va-
lle: que sabe q.^e este hombre fue uno
de los Emigrados al Castillo de donde
salia de guia o espia con los enemi-
gos y q.^e indugando el tiempo que

Un quartillo

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.



Perú Libre y Soberano Agosto de 1821 L.º de la Libertad.
Carga para el Bando de 1821 y 1826

En

se hallaba Reyes en aquel momento y
le preguntó era el de tres días. Que lo
dicho y declarado es la verdad de cargo del
juramento que fizo, tiene en q.º de asistido
y ratifico diencole leida esta declaracion
on, q.º no le tuican las generales de la
ley q.º es de edad de veinte y cinco años
y la firmo y el Señor Juez rubrico por
ante mi del que doy fe.

Gabriel Bermudez Antem

J.º C.º
Juan Jaco
no pro

En el mismo dia comparecio ante el Sr. Juez
de esta causa el Sr. J.º de la persona de la Va.
de del Carabello Martin Alarico a quien el Sr.
Sr. Juez por ante mi le recibio juramento que
lo hizo en forma y conforme a las leyes del
cual ofrecio decir verdad en lo q.º le supiere
y fue preguntado y siendo le otena del
auto y fuente q.º hacen materia la cabera

de este primer dijo: que con motivos de ser
Sargento en la partida de Coronado cuyo
Comandante de ella lo es el graduado D. Alon-
so Pineda sabe q. un Indio
llamado D. Antonio Sanchez se quep' al
Gobernador de aquel pueblo exponiendo le
que habian robado p. el Indio conocido
por tres canes: que el Gobernador inme-
diatamente dio orden q. se se pen-
sare a vier malhechores: que asi lo
seguia la partida y no encontrando a
ninguno p. creyeron punto y con noticia
q. se les dio que en el dia anterior ha-
bian estado en la Chacra de los
dirigieron a ella y allanando los cuar-
tos de su galpon encontraron en el q.
esta de frente a fuerza de especies, a-
mas de fuego y dos Sables, y tres contrabun-
dones que constan de la razon que se
le ha manifestado aun que en ella no
constan los dichos contrabun-
dones: que en
el acto del encuentro reconoció D. Alon-
so Sanchez p. suya la Camisa y la
Escopeta y una en que se le arat-
taron cuando le robaron: que en otro lugar
interior se encontró un Sable pequeño
y en otro a Ramon Reyes q. afirmo
tenia un estoque en un rincón: que el
mencionado Reyes es terido por guia y
espia de los enemigos cuando estos ven-
an a hacer sus aratos p. a aquel
Valle: que ha oido decir en su mismo

Valle que el nominado Rey es Reydon por
 juicio en nuestra Sociedad: y que lo dicta
 y declamado es la vendida Socorro del primum
 que fho. tiene en que se informó y guar-
 fió siéndole leída esta su declaracion que
 no se toca con generales de la ley que es
 de edad de veinte y un años y lo fin-
 mó y el Señor Juez subscruo por ante
 mí que yo soy fe.

Handwritten signature/initials on the left margin.

Maxima macedo
J. Lopez
nom. J. J. J.
no p. p.

Y continenete comparecio en el mismo juzgado
 Juan Acosta J. J. J. de la parida de
 Canabello y q. la informacion q. esta
 mandada el Señor Juez de esta causa por
 ante mí se recibis primum q. lo hizo en
 forma y conforme a lo. bap. del cual ofre-
 cid ocaia vendida en lo q. supiere y
 fueren preguntado y siendo lo atenido
 del auto y parte q. hereen materia en
 la Cabera de este primum q. lo que con no-
 vido se habien interpretado q. esa al guberna-
 dor de Canabello un Angles nombra p. d.
 Estanisco Sanchez sabe q. le habian
 robado por el portachuelo de Wilbon de
 orden dicho gubernador, a la parida q.
 que sabiere por aquel lugar en primum.

Handwritten mark or signature on the left margin.



Un cuarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

Perú Independiente Año de 1821 1.º de la Libertad.

conciencia de lo malhecho que por allí se
hallaban: que no encontrando a ninguno
no tuviesen noticia que en la Chacra de
San era suspendido: que se dirijieron a
ella y allamando los Cuartos del Galpón
por encontraron en el de afuera
dos especies que consisten de la plata
milla que se le ha manifestado
habiendo reconocido el inglés por
suya la Camisa, los arma de fuego,
y un sable, con que lo arrojaron: que
en la intencion del Galpón encontraron en
otro cuarto un sable, y Ramon Pre
yer en otro con otro sable: que sa
be que el otro Ramon Preyer ha ser
vido de espía, guía y conductora de
municiones a la partida enemiga
que estaba al mando de S. Francisco
Naranjo: que sabe que cuando Preyer
fue preso habían preso otros que habian
venido del Cuartillo: que animado a
es respetuoso de todos por haber sido
compañeros de jillo. Que lo dicho y el

Un quartillo

CAROL QUARTO: UN QUARTILLO:

DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Peru Indipendente AYDENCIA 1.º de la Libertad.



Valga para el Bienio 1825 y 1826

[Handwritten signature]

decreto es la verdad sojuro del juram.
que fho. tiene en que se afirmo y testi-
fio siendo leida esta su declaracion
on que no le tocan las generales de
la ley que es de edad de treinta años
no firmo por que ayo no saben y el
Sr. Juan lo rubrico por ante mi de
que doy fe

[Handwritten signature]
J. C. G.
Don. Jacinto G.
Verno p.º

en Lima y en veinte y cinco
en mil ochocientos veinte y cinco: confirmando
el Sr. Juan de esta causa con la sumaria
informacion que esta mandada vivir, y ha-
biendo comparecido en su Jurg. don Guillermo
Maniano Doms, de nacion Ingles, ladino y Can-
tolico aporoso de Romano, le vivo juram. of.
lo hizo en forma y conforme a lo. bajo el of.
oficio de la verdad en lo que supiere y fue
re. presentado, y siendo al tenor del

Porro, y otro Cabera en el mes de Mayo. Que
el día ocho del mes pasado caminando
por el lugar Chillon con destino a Huancayo,
fue asaltado por ocho negros y un
mulero, quienes le quitaron una Pe-
raca, que llevaba consigo. Que con
este motivo caso adarte parca al Gov.
de Carabillo quien ordenó una enta-
paridad de su mando por iquiden-
tales Ladrony. Que así lo verificaron
hallando el Galpon de la chacara
allí donde encomaron varias Ar-
mas blancas, y una bota de la que
es la misma de Peruvia uno de los la-
drony quando lo robaron. Que tam-
bien se encontró en dho. Galpon, y
entre otras cosas que halli enavan
una Camisa vil declarame que
seguir su marca le pareció
Que así mismo fue preso en
el lugar Ramon Reyes,
a quien el que declara como es
por espia con motivo a que quan-
do estuvo prisionero en el Callao
lo veya de near y salir con su familia
tratando con los enemigos, y asociam-
tose con ellos. Que dho. indio deca-
ciony vio el que declara q. Reyes
habia sus talidat en buenar de
rias, por lo que desde entonces lo con-
sidero por espia conmaria arries.

10
sta causa. Que lo dicho y declarado es la
verdad so cargo del Jurament. qd ho tiene
en que se afirma y Verifico vnde leyda
esta su declarac. Que no lexcan las ge-
nerales de la Ley. Que es de edad de trece
ya y quatro años. Profesio por que dixo
no tener y el d. suá Probato por ante
mi Jofse

Yo Jofse
Frador.
Frador.
Frador.

En mediacion de el Sr. Jue de la causa, havi-
endo visto la Maria esta camina qd se le
manifesto al declarante Sr. Mariano
Guillemo Dono, quien la Relucio-
por suya, me ordeno se la entregare
lo que verifique en supresencia y para
que asi contra ponga la parte de la

Frador.
Frador.

En Lima y en veinte y seis de mil ochocien-
tos veinte y cinco. otorgado en la Carcelera
de la extinguida Inquisicion el J. gr. gr. Don
de Beranda Abogado del Sr. Colegio de esta
Corte Sup. de Just. y Juen de Dio. Viro compa-
reca en su presencia un hombre preso p.
esta causa, qd como en causa propia declaro
instructivam. de el modo siguiente.

Preguntado como se llama, de donde es na-
tural y vecino, que Carta y of. oficio y edad
tiene dijo: que se llama Ramon Reyes na-
tural de la Villa de Sanca y vecino de esta



Un quartillo

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:

AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE

Y CINCO: AÑO DEL BIENIO de 1825 y 1826

Perú Independiente Año de 1827 1.º de la Libertad.

Capital de Costa guateron, de Oficio de
yo y de edad de cincuenta y quatro años
poco mas o menos y responde?

Preguntado quien lo prendio de orden de
quien endonde y q. dia y p.º que causa, o si la
premio dijo: que lo prendio la partida
del Pueblo de Garabagallo en un quarto del
Galpon de la Chacra de las el dia veinte
y ocho de Dic. del año pasado como a ho-
ras de las quatro de la tarde y q. no sabe
de un. de q. ni por q. causa ni la presi-
me pues el motivo de haver estado en
ese lugar fue por haverle franquado
su Comadre Silvestra Esclava de la misma
Chacra aquel Quarto p.º que alli vendian
los articulos de carne y demas q. se expen-
de en los tambos y responde?

Preguntado en q. partes estubo la ma-
nana en q. fue preso en q. tiempo las
horas de ella en compañía de q. personas
y de q. hablo con ellas dijo: que en la ma-
nana del dia q. fue preso ocupó las horas
de ella en ir de la Chacra de las a la de
Miyaga distante una de otra una legua a
comprar un carnero p.º el abasto de su casa
y que no hablo en todo ese tránsito con
persona alguna y responde?

Preguntado si tiene noticia de los q.



por el Rey la Cons... de Marzo de 1820

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Rey del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

VALE UN CUARTILLO Años de 1820 y 1821



Valga para el Bienio de 1821 y 1822

que le hicieron en el día anterior a su prision al Angles D.^o Guillermo Don... y si conoce a este Dijo: que el día de su prision se presento en aq.^l lugar el mensajero de D.^o Guillermo a q.^l no conocia de antemano y le dijo decir le habian robado como cuando por suya una camisa q.^e entre ^{omn} corazon habian encontrado fuera del Galpon en un rancho q.^e ocupa una Samba Esclava de la misma Hacienda de lro nombrada Josefa y responde

Preguntado que noticias tiene del robo q.^e le hicieron a D.^o Guillermo si sabe el nombre q.^e personas fueron las q.^e la ejecutaron Dijo: que lo ignora y responde.

Preguntado si q.^e lo aprehendieron se hallava solo y q.^e armas tenia Dijo: que quando fue preso no estaba en compania de otra persona mas q.^e la de su muger y sus hijos y q.^e no se le encontro arma alguna y responde.

Preguntado que dia vino al Castillo al lugar donde fue preso Dijo: que el que declara q.^e sucedio la revolucion del Castillo se hallava

en la Plaza de San Marcos con motivo a
que trabajaba en el Callao conduciendo
cargas contra su voluntad en su pertenencia
y q. aunque estaba cerrada la comunicad
cion de esta Plaza el q. declara entrad
ba y salia a la Playa y conducia cargas
anno Comerciantes Ingleses que estaban
citados en la calle de la Merced y resp.

Preguntado si conoce las perlas de Pa
yeta y demas q. contiene la razon de
ft. q. en este auto se le manifesto dijo:
no conoce ninguna de las especies y
animas q. en ella se contienen y que
si sabe fueran extraidas en el
cho de la mencionada Josefa de gran
tes tiene declarado y responde.

En lo dho. y declarado esta verdad
en q. se afirmo y ratifico mandole
leida esta su declaracion no firmo p.
q. dijo no saber en virtud del señor In
en la rubrica por ante mi de f. doy
f. c.

Hicini

Juan de los Rios
Escrivano

Lima y Ene 27 de 1825.

Traslado al Ag. Fiscal

Trado

El Agente Fiscal en vista de la Sumaria seguida con
tra Ramon Reyes sobre el delito de furtiva y complicidad
en hurto dice: Que estando concluida esta y la instruc-
tiva tomada al Reo, se servira v.s. mandar que se
libre mandamiento de prision en forma recargandole
se por tal, y se proceda a su confesion. Lima y Feb.
4 de 1826.

Suma

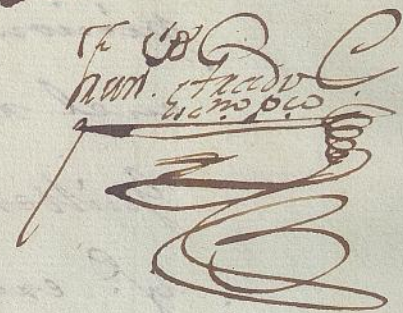

181 74181 30.4

Lima y Feb. 7 de 1826.

Antes y Virtos: con lo exp. por el Agente Fiscal
librese Mandam. de prision contra Ramon Re-
yes, y respecto de hallarse preso recarguesele
por tal y tomese su confesion.

Benavides


F. memo


F. memo

Confesion / En Lima y Feb. diez de mil ochocientos
veinte y seis estando el Sr. Jue. de la
causamta en la carcel de la estingu-
da Anguine. vino comparecer en su presen-
cia a Ramon Reyes pero p. esta defec-
to se tomase su confesion q. como en
causa propia haviendole leído antes su
declaracion instructiva oficio dice ver-
dad en lo q. se fuere preguntado y

Dos reales.

Habilitado jurado por el R. C. de la Constitución en 9 de Marzo de 1808
AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS
Y SIETE.



Sirve para el R. C. de la Constitución
S. D. Fern. VII. En los
A. de 1814 y 1819

VALE UN QUARTILLO

En los años de 1820 y 1821



Valga para el Bienio de 1820 y 1821

Rechofesele los respectivos cargos con arreglo a lo q. ministra el proceso del yandis lo siguiente: Que en declaracion instructiva esta conforme a lo q. dijo q. se le interrogó por ella y responde

Requiere como dice en su citada declaracion instructiva q. ignora la fama de su pacion q. velos autor cuenta fue complice en el robo q. le hicieron al Ingles Dn Guillelmo Dons en el lugar de Hillon y q. era saveador de dho. robo diga la verdad dijo: ser falso el cargo pues el que declara juras ha sido ladrón ni se acuerda de ve tal y responde

Reconviniendo como niega haver tenido complicidad en el robo de q. se trata q. velos autor cuenta fue preso en la Hae. de No donde entre otras cosas robadas al Ingles Dons se encontraron una



SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Para los Años de 1820 y 1821

Este para el Rey
S. D. Fern. VII. Do Ien
A. de 1814 y 1815

el Bienio de 1820 y 1821



Comra de su pertenencia y q. muy
motibo se le aprehendi' siendo q. esto
muy verosimil q. ann q. el no sea el
ladron al menos sepa q. sean estoy di-
ga la verdad q. no falte al respeto q.
debe guardarse ala Just.ª q. le interrogó
dijo: que ann q. fue preso en uno de los
quartos de la Hacienda de las el q. es
clara ni fue el ladron, ni sabe q. per-
sona lo executaron y responde

Preguntado si quando lo aprehendie-
ron en el quarto del Galpon se encon-
traron con alguna arma diga q. especie
de ella es y por q. Como la cargaba dijo:
que quando lo aprehendieron no le en-
contraron arma alguna y responde.

Preguntado como tenarmente me-
ga no travessele encontrado en la vi-

siempre donde se hallava arma alguna
na quando de los autos consta que
al tiempo q. fue preso se le encontro
una daga, o estoque en un rincón. y
la perra de su habitación el mismo q.
entre otros se le manifestó en este ac-
to diga la verdad: dijo que si la cita-
da arma q. no conoce fue encontrada
en la perra donde se hallava sera esta
del Negro dueño de ella cuyo nom-
bre ignora y responde

Preguntado con q. motivos no emi-
gró de esta Capital al tiempo de la de-
fesion el quatro de Feb. del año q.
quedandose entrando y saliendo al cas-
tillo y Plaza de las daga dijo: que no emi-
gró al tiempo q. los enemigos ocuparon
esta Capital p. q. no tubo modo como
poderlo hacer quedandose entrando
y saliendo a q. punto q. buca en q.
trabaja y responde

Reconvenido como dice q. se que
dó entrando y saliendo al castillo en
a q. tiempo, quando de los autos const-
ta que tambien entraba y salia hab-
ta el punto de farabayo q. ocupaba

la Guarnicion de la Patria á donde pudo
 irme diga con que objeto iba á ese lugar
 res mandado por quien, y con q. personas
 hablaba, y si p.º esto ganaba algun salario
 quien se lo daba si en esta Capital, ó en el
 Callao dijo: es falso el cargo por el que
 expone solo iba al monte de Campa May
 á cortar leña la q. conducia á esta Capital
 y q. jamas se le hablo p.º persona alguna
 p.º ir al punto de Sarabuylo y responde

Reconvenido como teniam. ^{te} meca ha
 vez ido al punto de Sarabuylo y de velo
 autor consta era uno de los Espial q. tenia
 an los Enemigos en aq. lugar, y p.º medio
 de sus comunicaciones se sabian las opera
 ciones de otros Ex.ºs. diga la verdad y
 no falte al decoro q. le debe guardar á
 la just.º bajo se apercibim. ^{to} dijo: que el
 falso el cargo q. se le hace y responde.

Deuelto á reconvenir y bajo del mis
 mo apercibim. ^{to} como teniam. ^{te} meca ha
 vez sido Espia de los enemigos quando
 de los autor consta estubo en su servicio
 y en obsequio á el fue conductor de mis
 sionales p.º las partidas enemigas á
 las otras. lo que ejecutaba en la

Tablilla fundada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1826,
En el cuartillo.



SELLO QUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE años de 1820 y 1821

S. D. FERRER
Año de 18147 1815



Palco para el Bienio de 1825. y 1826

Mulas se carga de su pertenencia sien
do esto asi presumible que el mismo son
ferante asegura en su declarac. ⁿ instanc. ^{oral}
trabajava con tres digo la verdad y a q.
personas entregaba ⁿ ^{oral} municiones don
de se guardaban y q. personas eran save
donas se ello dijo: que es falso en toda
su parte el cargo q. se le hace y se
ponde. Que lo dho. y declarado es la ver
dad lo que se opimo y ratifico siendole
leida esta su confesion q. el don Iner
dejo abierta y a q. convenga y no firmo
y q. dijo no saber y el don Iner la an
brico por ante mi se que doy fee —

Y

Ferrero
F. W. Ferrero
F. W. Ferrero
F. W. Ferrero

Lima y Feb 11 de 1825

trahado al C. G. Ferrero

Ferrero

Ferrero

Un quartilla

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.



Independiente. Año de 1821 L.º de la Libertad.
Valga para el Bien de 1820. y 1821

El Comisionado por la Corte Superior
de Justicia Don Juan Miguel de Acuña
aprehended y poned preso en las Carceletas
de la extinguida Audiencia a Ramon
Preyer, y respecto se hallarse preso se
encarguelo p.º tal, atento a que p.º auto
p.º mi proveido en lo Criminal of.º de
oficio se siguen contra el p.º atribuirsele
el Crimen de Espia, y presunto Ladron
lo tengo asi mandado en el dia de la
Fecha. Lima y Feb. siete de mil ochocien-
tos y veinte y cinco
Man. Berasud

Loam. al J.º Juri de D.º
Man. Berasud
F.º C.º
Man. Berasud
F.º C.º
Man. Berasud

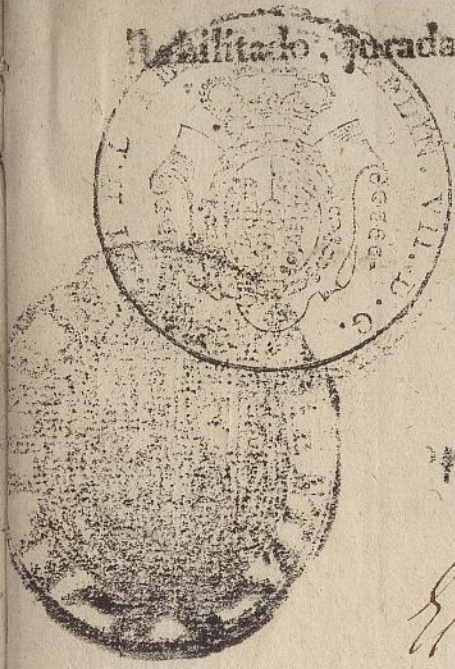
En Linares 17 de Mayo de 1760
venire y sinco el Comisionado por el Rey
en sus Reales Reales Reales
Ramon Reyes y aduoposicion del Sr.
Juan de la Cruz, y firmo el Sr.
M. Man. Amara Alcaide de las Carcel
Juan de los Rios Ormazabal

Acuerdo

[Signature]

[Signature]

[Faint signatures and text at the bottom of the page]



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

VALE UN QUARTILLO

Años de 1820 y 1821

J. J. a Dño.

El Agente Fiscal visto esta sumaria criminal dice: que siendo el pñal capital de acusación contra Ramon Reyes el de legias de los enemigos cuyo conocimiento y dñcion corresponde esclusivamente al Enal de la Corte Superior de Justicia del Departamento en conformidad al Dto Dictatorial de 3. de Abril del año quaximo anterior, en su cumplimiento debe N. elevar a dho Corte Superior este expediente pº que el Nro sea juzgado con arreglo a estas supremas Resoluciones Lima Febrero 19. de 1824.

Navarrete

[Signature]

Lima Feb. 21/25.

Hagan como pide el Ag. fiscal
Benarab

Jaco Gual
Ncom. Facido
[Signature]

J. do
Jurg. de Dio.

Republica del Peru

Lima Feb. 22. de 1925.

M. S. Presid. y Vocales de la Corte Sup. de Justicia

Lima y Febrero 25/1925.

J. S.

Por recibidos virtuales.
Fiscal

Así a N. S. y. los autos criminales y seguidos contra Mamón Meyer p. Espia, en guerra de lo pedido por el Agente Fiscal en su respuesta de 19. del que rige.

Salazar

Dios que a N. S. y.

Man. Benarad

Queda tomada razón de su entrada
al del respectivo lib. no. Lmca
y Feb. 25 de 1825.

Salazar

Hmo. Sr.

El Fiscal en vista de estas autos criminales
contra Ramon Reyes p.º ladrón, y copia de
los Españoles, dice: Fue aunque se le atribuye
tamb.º este ultimo crimen, no se le ha justifi-
cado en modo alguno, por lo q.º disponen con-
tra el solo este particular, lo hacen de un
modo insignificante. Por tanto, copia el Fiscal,
debe devolverse el exp.º al Juez de Decretos
q.º lo remita, p.º q.º continúe juzgando al
citado Reyes p.º el delito de ladrón. Sobre todo
V.º.º. determinara lo q.º conceptuare mas justo.
Lima Marzo 1.º de 1825.

Felicesia

Lima 4 de Mayo de 1825

Attestado con lo es.º p.º el Fiscal: man-
dase haga como copia del Fiscal, en
virtud de su oficio = devolva = Fiscal = no v.º =

Salazar



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 6º

Valga para el Bienio de 1825. y 1826
SOL TUES DE DIO

Maria Vicuña mujer legitima
Ramon Reyes preso en las Carceles
el dilatado tiempo de ser merecedor
atribuirsele ser malhechor y Espia
contos demas deducido y prestando
y caucion por el referido mi Conyuge
Digo: que el Comportamiento del citado
mi Esposo ha sido sin nota en lo Va
lles por donde ha transitado como
riero que es, y en esta Capital adqui
riendo por este fundamento la estima
cion de todos los que lo han tratado
como q. se han penetrado de sus bue
nos sentimientos y de su Verdadero,
amor a la Patria. Yo no puedo desen
tenderme de hacer presente a la Justi
ficacion de V.S. la enemiga q. le profe
saba el Ex. Governador del Pueblo de

CST-CR1
LEG. 2
EXP. 13
FOLS. 20
TIAI CARATULA

Carabayllo quien desentendiendose
de la Religion q.^e profesamos y el de
sempre en la administracion de ju-
sticia le infiere el perjuicio y le
lleva en questa experimentando
el dicho mi marido sin q.^e jamas
le podra probar calumnia tan teme-
raria de la q.^e resulta la ruina
de mis hijos, la mia, y la
del mismo paciente q.^e esta
sufriendo las penurias propias
a encarcelados y el mal nombre
en q.^e queda para los q.^e no se in-
formen plenamente de su insen-
sia.

Estos padecimientos deben con-
tarse de raiz por aq.^e se alivien mis
pobres hijos y yo poniendose en
libertad en el dia libre de todo
gravamen al prenotado mi Exo-
to en atencion a q.^e hasta el dia
no resulta nada q.^e le pueda
perjudicar, y en el caso de q.^e por
algun motivo haya reuelo con-
tra su comportamiento este queda

19
rá asegurado con la fianza de Havi
que esto y pronta a dar con persona
conocida y de abono q^e otorgada q^e
sea y al raudale el aserto leserá
muy facil probar con testigos fide
dignos su conducta que ha obrado
do en su oficio de Arriero e igual
mente el decidido Patriotismo q^e ha
tenido como Verdadero Peruano y
dada en la parte q^e baste se penetra
ra el Juzgado de su insensia y que
sus padecimientos han resultado de la
temeridad del Ex. Governador del Puerto
de Casabuylo q^e en uso de su Enemistad
le ha acusado como aun criminal, y
digno q^e se le excomiende contra el
pelo de la Justicia: Por tanto y haciendo

el expediente q^e mas Combenga =
A. N. S. pido y suplico se sirva mandar hacer
como solicito en el expediente de este ex
crito y para lo necesario no proceder
de malicia sino por alcansos Justicia
de la q^e con tanto acierto distribuye
V. S. Ex^{ta} Don la q^e se puerca

Ant. Escamibel

Un cuarto.



Sello Quarto: UN CUARTILLO:
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4º y 5º

para el Bienio de 1825. y 1826.

Lima y mano 23/225.

Lima con el traslado conferi-
do al Agente fiscal
Benavente

y Sr. D. D. D.

El Agente Fiscal reproduce su vista anterior. Lima
y Añales 8º de 1825.

Benavente



Un quarterillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NVEVE.

Para los Años de 1820 y 1821

Valga para el Bienio de 1820 y 1821

ma y el mes de Mayo 1825.

Por Dividido: contra el traslado conferido al Agente Fiscal

S. J. a Dio.

El Agente Fiscal visto esta sumaria criminal seguida de oficio contra Ramon Reyes natural de la Villa de Chancay acusado de ladrón de caminos que por las declaraciones del comandante y soldados de la partida de policia q' dieron al No consta q' se encontraron las espadas robadas al Magis D' Thamaris Dons y otras espadas y armas en los cuartos del Calyon de la Chausa de Oro, y en el cuarto de Reyes q' propriamte no era suyo sino de otro negro de la Chausa no teniendo otro indicio sospechoso contra el citado Reyes q' habrase encontrado en el cuarto donde estaba un estoque, q' bien pudo ser del dueño del cuarto, lo q' los declarantes afirman de buena tenida noticia en Carabilla q' Reyes era conocido por ladrón. Un suceso tan g'ral e indeterminado solo puede producir un medio de precaucion mas no una prueba de verdades.

El Inglez Robado no ha comido a Reyes por uno de los q^e le sa-
liron al camino en el dia anterior, ni en su poder se ha encontrado espina
alguna de las robadas. De la instructiva y confesion del Pco nada igualmente se pue-
de inferir en favor de los acusados, por lo q^e es de parecer este Ministerio q^e
si contra el progreso de esta causa varen por ~~liberados~~ liberdados reato, que
con la expres prohibicion de q^e el estado Reyes por ningun caso ha-
viti en la Reforida chaca de Hra ni en ninguna de las al Valle de
cuabaillo. locu todo V. Michras en justicias. Lima y Abril 8. de 1829.

firmado = no vale.
Navarrete

[Handwritten signature]

228/1000

[Faint handwritten text]

1829

[Faint handwritten text, mostly illegible]